

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

NULIDAD ESCRITURA. No. 1100131100032022-00402

Visto el informe secretarial, TENIENDOSE POR CONTESTADA la demanda por la señora JESSICA SAMANTHA LUQUE MUÑOZ, y sus hijos menores de edad y la curadora Ad Litem, se **DISPONE**:

SEÑALAR la hora de las **2:30 pm del día 27 del mes de febrero del año 2024** a fin de llevar a cabo de MANERA VIRTUAL la AUDIENCIA INICIAL de que trata el art. 372 de la ley 1564 de 2012, y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme el art.373 ídem, a la cual deberán acudir las partes con sus apoderados, para que en ella se absuelvan los interrogatorios, se decreten y practiquen las pruebas solicitadas, se fije el litigio, se determinen los hechos y se ejerza el control de legalidad por parte de la titular, todo ello en caso de fracasar la etapa de conciliación; así mismo se evacuaran los alegatos y se proferirá la sentencia.

ADVIERTESE a los interesados que de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 ibídem. Para la prenombrada audiencia se **DECRETAN COMO PRUEBAS**, las siguientes:

DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con el plenario.

Testimonio: Se decreta el testimonio de los CLEDIS BEATRIZ ATENCIA BOLAÑO y LEONCIO LUIS FUENMAYOR.

Interrogatorio de Parte: Al extremo convocado.

DEMANDADO:

Documentales: Las aportadas con el plenario.

Testimonio: Se decreta el testimonio de los YULY SIRLEY MUÑOZ MARTINEZ, JUAN DAVID MORENO CONTRERAS y GUSTAVO ADOLFO ESCOBAR DIAZ.

Interrogatorio de Parte: Al extremo convocante.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 40**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f28305b29b1797a9cbd3c7765e5a4ba437acc5a5826885e329c746bcbdf83786**

Documento generado en 05/10/2023 01:58:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>